

**COMISIÓN DEONTOLÓGICA  
COLEGIO DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DEL  
PAÍS VASCO**

**CREACIÓN Y FUNCIONES**

### **Fundamentación**

---

La práctica totalidad de los colegios profesionales (pertenecientes a diversas profesiones), acepta como axiomas las siguientes afirmaciones:

1. Promover el reconocimiento social y profesional de la profesión correspondiente.
2. Ordenar el ejercicio profesional en cualquiera de sus formas y modalidades.
3. Velar para que la actividad profesional se adecue a los intereses de los/as ciudadanos/as.
4. Defender los intereses profesionales de los/as colegiados/as.
5. Promover sistemas de calidad de las intervenciones profesionales (las buenas prácticas).
6. Velar por la ética profesional y el respeto a los derechos de los/as ciudadanos/as.
7. Proponer y poner al día un código deontológico para la práctica profesional.

Todas estas afirmaciones no sólo son reconocidas como valores incontestables sino que además los colegios las adoptan como finalidades y funciones fundamentales, entre otras, de la práctica profesional y para su cumplimiento crean comisiones internas específicas. Una de las comisiones es la de deontología profesional y parece lógico puesto que la promoción del reconocimiento social de la profesión, en nuestro caso la Educación Social, sólo puede hacerse dentro de un marco de respeto a los valores éticos del deber profesional expresados desde antaño por la ética profesional.

Lo mismo hay que afirmar cuando se habla de defender los intereses de los/as profesionales o de promover la calidad de las intervenciones profesionales. La ética exige estar presente tanto en un caso como en otro, es decir, tanto si se piensa en los/as profesionales como en los/as ciudadanos/as.

La ética profesional, por consiguiente, es una de las mayores preocupaciones de los colegios y por esta razón dan mucha prioridad a la elaboración y plasmación por escrito de un código de principios y normas deontológicas que cumpla las funciones de promocionar el reconocimiento social, defender los intereses de los/as profesionales, aumentar la calidad de las intervenciones y defender los derechos de los/as ciudadanos/as en el momento en que se les presta un servicio.

En consonancia con todo esto, el Colegio de Educadoras y Educadores Sociales del País Vasco incluyó todas estas verdades entre sus finalidades y funciones, adoptó el código deontológico del educador y educadora social aprobado por Asedes en su Asamblea de Valencia de 28 de Abril de 2007 y creo la Comisión Deontológica del Colegio.

## **El Código Deontológico**

---

El código deontológico adoptado por el CEESPV es entendido como el “conjunto de principios y normas que orientan la acción y la conducta profesional, que ayudan al educador y a la educadora social en el ejercicio de su profesión y mejoran la calidad del trabajo que se ofrece a la comunidad y a los individuos”. Por tanto, de acuerdo con esto, el código se convierte en el instrumento más importante en manos del colegio para cumplir con las funciones fundamentales enunciadas más arriba.

En efecto, el código deontológico actual ( en su capítulo 1, referido a los aspectos generales ), se autodefine como aquel que “representa la asunción de la defensa de unos principios y normas éticos comunes a la profesión y orientadores de la práctica, que pasa por la responsabilidad de los/as educadores/as ante una población, en la mayor parte de las ocasiones, en situación de dificultad y de dependencia y que los sitúa en la posibilidad de modificar esta dependencia a través de un saber y una práctica profesional”. Asevera, además, que “la construcción de un código deontológico también representa, por un lado, la asunción de la responsabilidad profesional de las acciones socioeducativas que realiza el/la educador/a social o el equipo y, por otro, la autonomía que como profesión responde a unas determinadas necesidades y demandas sociales con articulaciones teóricas específicas y desde el reconocimiento de su utilidad social”.

Es evidente, por consiguiente, que el Colegio al adoptar este código, entendido en la forma que lo hemos señalado aquí, se hace eco de la tradición de los colegios profesionales y se suma a la defensa de una ética y de una deontología profesional garantes de las buenas prácticas en bien de los/as ciudadanos/as y en defensa de las intervenciones socioeducativas de los educadores y las educadoras sociales.

## **Creación y funciones de la Comisión Deontológica**

---

En lógica con lo anteriormente expuesto, el Colegio de Educadoras y Educadores Sociales del País Vasco ha creado la Comisión de Deontología con fecha 21 de Octubre de 2006, asignándose las siguientes funciones:

1. Velar para que los servicios profesionales (en) que los educadores y las educadoras sociales del País Vasco prestan a los/as ciudadanos/as se realicen responsablemente y se adecuen a los intereses y expectativas de éstos.
2. Apoyar a los/as profesionales educadores y educadoras sociales en el ejercicio de su profesión puesto que ofrecen servicios que con cierta

frecuencia plantean dilemas éticos en donde tienen que tomar decisiones comprometidas.

3. Vigilar por el cumplimiento de los principios y normas del código deontológico siendo conscientes de que haciendo esto se promueve la calidad de las intervenciones socioeducativas.
4. Velar por el cumplimiento de los preceptos de la ética profesional y por el respeto a los derechos de los/as ciudadanos/as a quienes van dirigidas las intervenciones educativas.
5. Estar atenta a los cambios que se puedan ir produciendo en la sociedad que repercutan en las maneras de plantear los servicios profesionales de los educadores y las educadoras sociales con el fin de poner al día el código deontológico en cuanto guía de la práctica profesional.
6. Mediar en cuestiones de conflicto ético entre los/as profesionales educadores y educadoras sociales y los/as ciudadanos/as cuando éstos entiendan que han sido defraudados en sus expectativas. Así mismo, mediar entre los/as profesionales y sus empleadores/as cuando exista conflicto por motivo de decisiones éticas tomadas por una de las partes con repercusión en las intervenciones educativas.
7. Asesorar a los/as profesionales educadores y educadoras sociales en todas aquellas cuestiones relativas a la ética y deontología profesional.
8. Colaborar en la formación ética y deontológica de los educadores y las educadoras sociales del País Vasco.
9. Representar al Colegio de educadoras y educadores sociales del País Vasco en las reuniones de ámbito estatal que celebren las comisiones de deontología de los colegios o asociaciones de educadores y educadoras sociales.

Estas y otras funciones que vayan surgiendo con el andar del tiempo se han encomendado a esta comisión de deontología del Colegio de Educadoras y Educadores Sociales del País Vasco.

Bilbao, a 24 de Septiembre de 2007  
Comisión Deontológica del GHEE-CEESPV